



RADICACIÓN: 080014189008-2022-00357-00

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: MARCOS FIDEL PAYARES ORTIZ, identificado con C.C.3.776.776

DEMANDADO: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA., identificado con Nit. 860.034.594-1.

AGOSTO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

I. ASUNTO

Procede este despacho a pronunciarse sobre el recurso de reposición propuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto de fecha febrero 28 de 2023, mediante el cual se resolvió ADMITIR la demanda, por existir error en el nombre de la parte ejecutante.

II. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Manifiesta el recurrente existe un error en el nombre de la parte ejecutante

III. CONSIDERACIONES

PREMISAS FACTICAS Y CONCLUSIONES:

El propósito del recurso de reposición radica en la oportunidad que tiene el funcionario que emitió una decisión, de estudiarla nuevamente para que observe aspectos que pudieron pasar inadvertidos y proceda a revocar o reformar el pronunciamiento, una vez la parte afectada le pone de manifiesto la situación de inconformidad con lo resuelto. Se trata de un recurso conveniente para una recta y eficaz administración por permitir al juzgador corregir su propia providencia.

El apoderado del ejecutante interpone recurso de reposición contra el auto de fecha 28 de febrero del año en curso., por existir un error en el nombre del ejecutante.

Ahora bien, decantado los argumentos de la parte recurrente, procede el Despacho a revisar minuciosamente el expediente donde se evidencia que en efecto y como lo advirtió el solicitante, existe error en el auto en el auto de fecha 28 de febrero de 2022, ya que en dicho auto por error involuntario se transcribió el nombre del demandante como MARTHA LUZ CASTRO REYES, identificada con C.C. N° 32.725.536, cuando lo MARCOS FIDEL PAYARES ORTIZ, identificado con C.C.3.776.776.

En razón a ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, corresponde a este despacho reponer el auto y en consecuencia de ello se llevará a cabo la corrección del auto de fecha 28 de febrero de 2023.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Reponer el auto fechado 28 de febrero de 2023, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, se realizará la corrección del numeral primero el auto de fecha 28 de febrero de 2023 ., el cual quedará así:



Por reunir los requisitos legales, se admite la presente demanda de MARCOS FIDEL PAYARES ORTIZ, identificado con C.C.3.776.776 a través de apoderado judicial, para que se declare la responsabilidad de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA., identificado con Nit. 860.034.594-1. por los perjuicios y en consecuencia se ordene a la demandada el pago de la suma de \$15.000.000, indexando dicha suma conforme al IPC, reconociendo perjuicios morales, costas., encontrando que reúne los requisitos formales, de conformidad con lo establecido en el artículo 390 del C.G.P.

SEGUNDO.: Los demás numerales quedan incólumes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e80c4d1c625e0ae4b16d037789637c4ce7975062bef3cb1474145b4b0ec8171**

Documento generado en 31/08/2023 01:29:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>